

680014105001-2021-00108-00
Interlocutorio No. 828

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** que promueve la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, por medio de apoderada judicial, contra la **FUNDACIÓN SANTANDER HUMANA-FUNSAHUM** representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GALVIS o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no corrigió la totalidad de los defectos advertidos en auto del 25 de junio de 2021, concretamente los descritos en los **numerales 3º y 4º de la motivación**, pues persiste la falta de acreditación frente al cumplimiento del procedimiento para constituir en mora al empleador, atendiendo que omitió probar que la dirección a la que remitió requerimiento el 20 de noviembre de 2020 (Calle 10 Av. 199 oficina 102 en Cúcuta Norte de Santander) para esa data fuere el domicilio que la sociedad ejecutada tuviere inscrito en el registro mercantil y tampoco acreditó la entrega de la comunicación remitida el 3 de febrero de 2021, pues el requerimiento enviado a la Carrera 33 N° 47-52 Barrio Cabecera en Bucaramanga (dirección que aparece inscrita en Cámara de Comercio), fue devuelta por “DIR. ERRADA” por ende, no es posible contabilizar el término previsto en el artículo 2º del Decreto 2633 de 1994, que habilita el ejercicio de la acción judicial.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** que promueve la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, por medio de apoderada especial, contra la **FUNDACIÓN SANTANDER HUMANA-FUNSAHUM** representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GALVIS o quien haga sus veces, por las razones expresadas en la motivación.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2021-00108-00
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
EJECUTADA: FUNDACIÓN SANTANDER HUMANA-FUNSAHUM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

defd0ba41f9245d34b8ab2ed0ef3030fa6895d262cd1459eac1a46d52368b136

Documento generado en 08/07/2021 03:02:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>